SUMINISTRO DE GAS NATURAL. PLIEGOS TÉCNICOS. Exp.: 117/21

Pág

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....2

1.- OBJETO 2
2.- NORMATIVA APLICABLE 2
3.- PUNTOS DE SUMINISTRO 3
4.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO 4
4.1. Obtención de acceso a redes y cambio de comercializadora 4
4.2. Inclusión y exclusión de puntos de suministro 4
4.3. Calidad del suministro 5
4.4 Continuidad del suministro de gas natural 5
4.5 Equipos de medida y telemedida 5
4.6 Lectura de consumos 5
5.- ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO 6
5.1 Determinación del Término fijo 6
5.2 Determinación del Término de energía 7
5.3 Resto de componentes 8
5.4 Actualización de precios 8
6.- FACTURACIÓN 8
7.- INTERLOCUCIÓN DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS CON LA ADJUDICATARIA 9
8.- EMISIÓN DE INFORMES 10

ANEXO I. RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ...12

Fecha de última Impresión: 10/05/2021 9:09:00

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove

Ziurtagiriaren zk. Código de Verificación Rur3-79AB-NubZ-32e7

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

El objeto del presente documento es la definición de las características, especificaciones y condiciones técnicas que regirán la contratación en el mercado liberalizado del suministro de gas natural canalizado para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de las entidades adheridas al Acuerdo Marco, según relación del Anexo 1.

La Diputación Foral de Álava, así como las entidades adheridas al presente Acuerdo Marco se comprometen a contratar de forma individual el suministro de gas natural con la empresa adjudicataria que resulte seleccionada en el procedimiento de licitación del presente Acuerdo Marco, que será gestionado a través de la Central de Contratación Foral Alavesa. Dichos contratos individuales se suscribirán de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación y en la oferta de la empresa adjudicataria.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y sus posteriores modificaciones.
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- Real Decreto 949/2001 de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 104/2010 de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
- Orden ITC 1660/2009 de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden ITC 3520/2009 de 28 de diciembre por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- Orden ITC 3861/2007 de 28 de diciembre por la que se establece la tarifa de último recurso del sistema de gas natural.

Asimismo, mediante el Real Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes, se asigna a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la función de establecer, mediante circular, la metodología para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas.

Mediante la Circular 6/2020, de la CNMC se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. Asimismo, se resuelve que la CNMC publicará mediante Resolución los valores de los peajes de acceso a las instalaciones de regasificación y, en su caso, de los términos de conducción de los peajes de transporte y distribución, aplicables a partir del 1 de octubre de 2020. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC se aprueban los peajes y términos de conducción referidos al gas para el año que va de octubre 2020 a septiembre 2021.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y al de toda disposición normativa que pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

3.- PUNTOS DE SUMINISTRO

Los puntos de suministro o conexión están destinados a alimentar y cubrir la demanda de gas natural existente en los edificios, locales e instalaciones de las entidades adheridas al Acuerdo Marco que se indican en el Anexo 1.

Los puntos de suministro disponen de instalaciones técnicas que cumplen con los requisitos definidos en los actuales reglamentos sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad, así como con los requisitos definidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y su normativa de desarrollo para ser considerados puntos de conexión de consumidores que adquieren energía para su propio consumo.

En el Anexo 1 se muestra el inventario de puntos en los que se debe efectuar el suministro de gas natural, señalando entre otros aspectos:

- Ente público contratante
- Denominación del edificio
- CUPS (Código universal de punto de suministro)
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa

A lo largo del periodo de la vigencia del Acuerdo marco esta relación de puntos de suministro puede sufrir variaciones. Así, podrían generarse nuevos puntos de suministro por la incorporación de nuevos edificios de titularidad de las entidades adheridas, en cuyo caso, los precios a aplicar serán los de la oferta de la adjudicataria para la tarifa en la que se encuadre el nuevo suministro. De igual modo, podría darse la circunstancia de que se produjera la baja de algún punto de conexión por dejar de ser de titularidad de la entidad adherida.

Asimismo, en función del consumo de cada punto de suministro, las tarifas de acceso de cada punto pueden ser susceptibles de modificación. Si procede dicha modificación, los precios a aplicar serán los mismos que los comprometidos en la oferta de la empresa adjudicataria.

En la siguiente tabla se muestra el consumo estimado anual de gas natural, desglosado por tipo de tarifa. En cualquier caso, los cálculos realizados son meramente orientativos, pues los consumos pueden verse afectados por la climatología, cambios en la actividad que se desarrolla en los edificios, etc. Por ello, estos datos no suponen compromiso alguno de petición de suministro, el consumo estará sujeto a las necesidades reales existentes a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

Tarifa	Nº de puntos de suministro	Consumo anual estimado (kWh)
2.2.	1	4.556.558
3.1	6	54.990
3.2	22	440.313
3.3	9	700.538
3.4	33	14.347.911
Total	**71**	**20.100.309**

El consumo calculado en la tabla anterior se tomará como referencia y servirá para la elaboración de la oferta por los licitadores.

4.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

La empresa comercializadora será responsable del suministro de gas natural de acuerdo con la legislación vigente. Deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización y mantener la inscripción en el citado Registro durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo marco. Para acreditar este extremo, la empresa adjudicataria aportará la publicación en el BOE donde así conste o certificados emitidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Las entidades adheridas al Acuerdo marco autorizarán la realización de las maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del suministro en terrenos, edificios e instalaciones en régimen de su propiedad o uso. La empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a las instrucciones que se le dicten al respecto y a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y seguridad laboral exigibles.

4.1. **Obtención de acceso a redes y cambio de comercializadora**

La fecha de inicio del suministro en cada uno de los puntos de suministro incluidos en el Acuerdo Marco está condicionada por la fecha de concesión de acceso de terceros a redes por parte de la empresa distribuidora. La adjudicataria se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de los organismos adheridos, la prestación del suministro ante la distribuidora y los nuevos contratos de acceso y el cambio de comercializadora, de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de gas natural canalizado. Tales trámites no deberán tener coste para los organismos adheridos y se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre.

A tal fin, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, la empresa adjudicataria solicitará a la distribuidora, para el día de entrada en vigor del contrato, la comercialización de los suministros con las características que indiquen los organismos adheridos, con el fin de que el cambio de comercializadora se verifique a la fecha prevista de inicio para todos los puntos de suministro. Es responsabilidad de la adjudicataria exigir a la distribuidora el cumplimiento de los plazos legales para el cambio, así como documentar y remitir a los organismos adheridos las actuaciones realizadas en relación con la obtención del acceso y las posibles incidencias que se produzcan en este trámite. El plazo máximo de migración de los contratos será de dos meses desde la formalización del contrato derivado.

Una vez concedido el acceso por parte de la empresa distribuidora, la fecha de inicio real para cada punto de suministro será lo más próxima posible, de acuerdo con el ciclo de lectura y facturación correspondiente. Esta circunstancia será tenida en cuenta también en el momento de finalización del contrato, ya que se podría prolongar éste hasta el cierre del ciclo de lectura en curso y nuevo cambio de comercializadora. En el contrato en vigor, la comercializadora adjudicataria deberá mantener la comercialización del suministro, en las mismas condiciones, hasta que se produzca el cambio.

La empresa adjudicataria facturará los consumos correspondientes a partir de la fecha en que se produzca el cambio de comercializadora.

4.2. **Inclusión y exclusión de puntos de suministro**

La Diputación Foral de Álava y el resto de entidades adheridas podrán incluir puntos de suministro por la apertura de nuevos centros, por la incorporación de suministros adicionales, por cambio en la tarifa de acceso o por cualquier otra eventualidad.

De igual modo, la Diputación Foral de Álava y el resto de entidades adheridas podrán excluir puntos de suministro en cualquier momento del periodo de ejecución del contrato por baja en su actividad, por cambio de titularidad, o cualquier otra circunstancia. En todos los casos anteriores, no procede penalización ni indemnización alguna a favor de la adjudicataria.

4.3. **Calidad del suministro**

Los límites de calidad del gas natural en relación con su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto para el suministro corresponden a las aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir lo indicado en las Normas de gestión técnica del sistema.

La empresa adjudicataria se compromete realizar un riguroso control de la calidad del suministro y comunicará y asesorará a las entidades adheridas en relación con los incumplimientos por parte de la distribuidora en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto. La adjudicataria será responsable de tramitar ante la distribuidora las reclamaciones por calidad del suministro que correspondan a los organismos adheridos. Serán de aplicación a los mismos las bonificaciones y descuentos que resulten de las reclamaciones por incumplimiento en la calidad del suministro.

La adjudicataria deberá garantizar en todos los CUPS de la Diputación Foral de Álava y demás entidades adheridas al Acuerdo Marco el suministro del gas natural demandado durante el periodo ofertado, incluso en el caso de que las necesidades de consumo difieran de las que se recogen a título orientativo en la tabla aportada en el apartado 3.

La adjudicataria solucionará cualquier incidencia detectada en el menor periodo de tiempo posible, conservando los niveles de calidad y seguridad establecidos.

4.4 **Continuidad del suministro de gas natural**

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural que se determine reglamentariamente en cada momento. No podrá suspenderse el suministro de gas natural salvo en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la entidad adherida afectada por incumplimiento en la garantía de suministro podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado. La empresa comercializadora estará obligada a gestionar las reclamaciones ante la empresa distribuidora por aquellas deficiencias en la continuidad del servicio en materia de bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al cliente y que aplique la empresa distribuidora.

4.5 **Equipos de medida y telemedida**

La empresa adjudicataria asume la representación de los organismos adheridos ante la empresa distribuidora para efectuar las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en contrario, a los efectos de que los equipos de medida se encuentren en perfectas condiciones técnicas y sin perjuicio de la responsabilidad al respecto de la distribuidora.

Todos los puntos de suministro dispondrán de equipo de medida capaz de registrar lecturas, debiendo la adjudicataria hacer seguimiento de su funcionamiento y remitir a los organismos adheridos con periodicidad mensual las medidas registradas en los citados equipos. La empresa adjudicataria gestionará ante la distribuidora los accesos a la página Web de ésta, con el fin de poder disponer de los datos de telemedida en aquellos suministros que dispongan de la misma.

En los casos de equipos de medida y de telemedida alquilados a la distribuidora, la adjudicataria debe exigir la obligación de realizar su mantenimiento, reparación y/o sustitución, En este último caso, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del centro afectado.

4.6 **Lectura de consumos**

La empresa adjudicataria asume la representación de los organismos adheridos ante la empresa distribuidora en caso de incidencias en la lectura, validación y envío de los registros de consumo. Los

organismos adheridos no abonarán cantidad alguna en concepto de coste de lectura, tratamiento o gestión de la información.

Para los puntos de suministro en los que haya habido lectura, el plazo para emitir la factura es hasta el último día del mes siguiente. Las lecturas serán reales, en ningún caso estimadas.

5.- ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO

El suministro de gas natural está sujeto a tarificación, a unas tarifas de acceso que determinan el precio que se debe abonar por el suministro, y que son asignadas por la distribuidora de gas natural en función del consumo anual de kWh. Los diferentes puntos de suministro relacionados en el Anexo I se encuadran en alguna de la siguientes tarifas:

- Tarifa de acceso 2.2: Consumo mayor de 0,5 GWh/año y hasta 5 GWh/año, suministro de gas natural a alta presión.
- Tarifa de acceso 3.1: Consumo hasta 5.000 kWh/año, máximo 4 bares de presión.
- Tarifa de acceso 3.2: Consumo superior a 5.000 kWh/año y hasta 50.000 kWh/año, máximo 4 bares de presión.
- Tarifa de acceso 3.3: Consumo superior a 50.000 kWh/año y hasta 100.000 kWh/año, máximo 4 bares de presión.
- Tarifa de acceso 3.4: Consumo mayor de 100 000 kWh/año, máximo 4 bares de presión.

Los componentes del precio que se aplicará al suministro de gas natural son los siguientes:

- Término fijo
- Término de energía, calculado en función de la energía consumida y del precio de la misma
- Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH)
- Alquiler de equipos de medida, si procede
- IVA

Será objeto de licitación solamente el Término de energía.

5.1 **Determinación del Término fijo**

El importe del término fijo se calcula de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 92 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, desarrollado en el Capítulo IV del Real Decreto 949/2001 de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

Para la presente licitación se han tomado en consideración los términos fijos (y otros elementes) de la tarificación del gas natural establecidos en la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre 202, que fue publicada en el BOE el 26 de septiembre de 2020.

En virtud de lo anterior, el valor del término fijo no será objeto de licitación.

- Para la modalidad 2.2 se determinará el Término fijo se calculará en base a los peajes indicados en normativa citada, o la que le sustituya. Le corresponderá un término fijo aplicable a la capacidad máxima diaria contratada.
- Para las modalidades de tarifa 3.1 y 3.2 , para el término fijo de aplicación será el correspondiente a las tarifas de último recurso TUR 1 y TUR 2 vigentes.

- Para las tarifas 3.3 y 3.4, el Término fijo se calculará en base a los peajes indicados en la normativa citada, o la que le sustituya. El término fijo se corresponderá con un importe fijo en €/mes, en función del número de meses, o su parte proporcional, que compongan el periodo de facturación.

5.2 **Determinación del Término de energía**

El Término de energía variable se computa sobre la cantidad consumida y se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Te = Consumo * P_U}$$

Donde $\mathbf{P_U}$ es el precio unitario por kWh ofertado por la empresa licitadora cada tipo de suministro. Se expresará en euros, con seis decimales, y se obtendrá por aplicación de las siguientes fórmulas:

a) Tarifas 3.1 y 3.2: La fórmula será el término variable de la Tarifa de último recurso vigente, por un multiplicador de descuento, según la fórmula siguiente:

$$\mathbf{P_{U\ (3.1,3.2)} = (Tv_TUR) * A}$$

Donde:

Tv_TUR es el término variable de la Tarifa de Último Recurso vigente.

A es el coeficiente de descuento que servirá de base de la licitación. Habrá de tener valor menor o igual a 1, se expresará con, al menos, dos decimales y permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato. Será objeto de licitación.

b) Tarifas 2.2, 3.3 y 3.4: Para las tarifas 2.2, 3.3 y 3.4 las fórmulas indexadas están referidas a los índices B y TC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{P_U = (X + Y*B)*TC + Z}$$

Donde:

X, **Y**, **Z** son los coeficientes a ofertar por las empresas licitadoras que determinarán sus precios unitarios, deberán ser iguales o superiores a cero y se expresarán con ocho decimales.

B el precio medio del crudo “Brent Dated Mid” expresado en US $/bbl con tres decimales, calculado como la media de los valores diarios del semestre anterior al trimestre en que vaya a ser aplicado, según lo publicado en “Platt´s Oilgram Price Report”.

TC el tipo medio de cambio €/ US $ publicado por el Banco Central Europeo, expresado con cuatro decimales, correspondiente al trimestre anterior al de su aplicación, calculado como la media de los valores diarios del trimestre.

Los valores de los parámetros **X** e **Y** se mantendrán invariables durante la vigencia del acuerdo marco y sus prórrogas, a los efectos del cálculo del precio unitario ($\mathbf{P_U}$) en cada una de las facturas.

El coeficiente **Z** es el ofertado por el licitador para cada tarifa de peaje. Al considerarlo vinculado a los peajes, se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que se produjeran en los precios regulados de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (fijados en la mencionada Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre), partiendo del valor **Z** ofertado por la empresa adjudicataria.

Los valores de los parámetros **B** y **TC** son variables y serán calculados en la fecha de facturación con referencia a los valores publicados el último día de cada periodo de consumo.

La propuesta económica presentada por cada empresa licitadora será el sumatorio de los términos fijos y los términos de energía aplicados al consumo estimado, según tarifa, del conjunto de puntos de consumo especificados en el Anexo I de los presentes pliegos. Para ello se deberá rellenar el fichero Excel “Propuesta económica Exp 117-21.xlsx“ y trasladar los coeficientes **A, Z, X** e **Y**, así como los precios

unitarios calculados y el precio final resultante a la propuesta económica, siguiendo el modelo que figura en el Anexo 1 de los Anexos del expediente.

El precio final resultante será el que se utilizará para valorar las ofertas de las empresas licitadoras en función del criterio de adjudicación "Precio" del apartado M) del Cuadro de Características y para establecer la existencia de bajas anormales o desproporcionadas (apartado N del Cuadro de Características).

5.3 **Resto de componentes**

a) **Impuesto Especial de Hidrocarburos**: Sobre el consumo registrado se aplicará el Impuesto Especial de Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Actualmente está establecido en 0,65€/Gigajulio. Un kWh son 0,0036 Gigajulios.

b) **Alquiler de equipos de medida**: El precio comprenderá también el importe correspondiente al alquiler de los equipos de medida cuando estos sean de titularidad de la distribuidora, no del organismo adherido. Se trata de un importe fijo en €/mes y su precio está regulado.

c) **IVA**: Finalmente, se aplicará el IVA vigente a la suma de todos los importes anteriores.

5.4 **Actualización de precios**

Los precios unitarios del término de energía únicamente serán actualizados como consecuencia de la modificación del término variable de la Tarifa de Último Recurso, en el caso de las tarifas 3.1 y 3.2., y de los valores del Brent (B) y de los tipos de cambio (TC) a aplicar por cada trimestre en la fórmula que define su estructura. Al inicio del contrato se aplicarán los que correspondan al trimestre en curso.

También serán revisables, en la misma cuantía en que varíen, los términos fijos de los peajes mencionados, y el término variable del término de conducción del peaje del transporte y distribución, si se produjeran modificaciones normativas de los mismos.

El **precio unitario** del término de energía será revisado trimestralmente. Al inicio de cada trimestre, cuando se disponga de los datos y siempre antes de emitir la facturación del primer mes de dicho trimestre, la empresa adjudicataria comunicará el **precio unitario** que se aplicará durante el mismo, detallando los distintos valores de la fórmula y adjuntando la serie de precios diarios del Brent y de valores diarios del tipo de cambio que se hayan utilizado para su cálculo.

A excepción de lo señalado en los párrafos anteriores, no se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc. En dichos precios están incluidos todos los gastos que la empresa comercializadora-adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, excepto el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido, salvo lo indicado en referencia a la revisión de precios.

6.- FACTURACIÓN

La adjudicataria comenzará la facturación de los consumos correspondientes a los contratos basados que se adjudiquen al amparo del Acuerdo marco a partir de la fecha en que se produzca el cambio efectivo de comercializadora en cada punto de suministro, que deberá tener lugar en el término máximo de un mes desde la fecha de la firma del contrato. La facturación del gas consumido será mensual y habrá de consignar todos los datos y cálculos que justifiquen el precio aplicado. Se realizará partiendo de los datos registrados en los equipos de medida instalados.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas del equipo de mayor precisión.

La facturación será mensual y deberá contener todos los datos y cálculos que justifiquen el precio aplicado. Entre la fecha de la lectura y la emisión de la factura no deberá transcurrir un plazo superior al de un mes.

En el caso de suministros que dispongan de varios contadores para el mismo CUPS, en la facturación se mostrará el consumo detallado de cada uno.

La adjudicataria emitirá facturación separada para cada uno de los organismos adheridos. La misma consistirá en una factura por cada uno de los puntos de suministro detallados en el Anexo I correspondientes a cada contratante.

Al mismo tiempo, la adjudicataria deberá remitir por medios electrónicos a la persona o personas que cada organismo adherido haya determinado, un fichero, cuyo formato se determinará igualmente por los mismos, con la información desglosada de cada factura.

La facturación deberá ser bilingüe, por lo que los conceptos figurarán tanto en euskera como en castellano La información mínima que deberá contener cada factura individual y el fichero citado será la siguiente:

- Datos del suministro: CUPS y dirección.
- Tarifa de acceso.
- Fechas y lecturas iniciales y finales del periodo facturado.
- Consumo en m^3 durante el periodo facturado.
- Poder calorífico superior del combustible (PCS).
- Factor de conversión a kWh.
- Término fijo.
- Término de energía por kWh.
- El importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- El importe correspondiente al Impuesto especial de hidrocarburos.
- El importe correspondiente al IVA.

Las facturas deberán contener adicionalmente cualquier otra información necesaria para su correcta interpretación y control.

Los organismos adheridos suspenderán la tramitación de las facturas que incumplan los requisitos mínimos exigidos o que contengan datos que se consideren erróneos y las devolverán para su corrección. La suspensión y devolución no podrán ser motivo de reclamación de intereses de demora por la adjudicataria.

En el momento de inicio del contrato la adjudicataria realizará una lectura inicial de los contadores, que se remitirá a los organismos adheridos y servirá como base para la primera facturación.

Las inspecciones periódicas y obligatorias de las instalaciones receptoras de gas, que deben ser realizadas por la empresa distribuidora correspondiente, no forman parte del objeto de este contrato. No obstante, la comercializadora actuará como intermediaria frente a la distribuidora y facturará el importe de la inspección de forma independiente, con sujeción a los precios aprobados oficialmente para cada tipo de inspección. De cada inspección se levantará acta, entregando copia a los organismos adheridos, según corresponda.

7.- INTERLOCUCIÓN DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS CON LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria será el único punto de contacto de los organismos adheridos para la gestión del suministro y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contratos precisos para contratar, en nombre de los organismos adheridos, el acceso a redes de distribución. Asimismo, será la única responsable del abono de las tarifas de acceso a la distribuidora.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la DFA y demás organismos adheridos al presente Acuerdo marco, en materia de contratación, facturación, medida de consumos, optimización y reducción del consumo, calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de gas natural.

La adjudicataria será responsable de realizar las verificaciones sistemáticas que determine el operador del sistema y, en su caso, de la gestión de las inspecciones periódicas que determine la legislación vigente.

La empresa adjudicataria informará de las características que deberían contemplarse en los siguientes contratos con la finalidad de minimizar el coste de los accesos a la red de gas natural, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información sobre las incidencias en el acceso a red, cambio de comercializadora o reclamaciones en un plazo no superior a 24 horas desde que se produzca la alguna variación respecto de la situación previa. La adjudicataria deberá definir y aplicar el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, manteniendo actualizado en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, tras su resolución.

La empresa adjudicataria debe designar una persona gestora de cuenta que sea interlocutora única para este Acuerdo marco y los contratos basados y que centralizará todas las gestiones con la DFA y resto de los organismos adheridos. La gestora de cuenta deberá estar disponible los días laborables en horario de 8:00 a 15:00 horas. En previsión de situaciones de indisponibilidad de la interlocutora, la adjudicataria deberá designar también una persona sustituta.

La persona gestora deberá cumplir las siguientes funciones:

- Tramitar las altas de los nuevos contratos.
- Tramitar modificaciones en los contratos actuales.
- Asesorar en relación con las consultas que planteen los organismos adheridos.
- Recibir, actuar e informar frente a posibles incidencias.
- Notificar, coordinar e informar sobre posibles trabajos de mantenimiento o reparación que puedan afectar a cada suministro.
- Mantener reuniones periódicas con los organismos contratantes para el seguimiento de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para atención de emergencias y para resolver cualquier anomalía en el suministro de gas natural. Para ello, se deberá facilitar un correo electrónico de atención al cliente y un teléfono disponibles 24/365, que deberá ser de tipo línea 900 gratuita y también accesible a través de una línea directa.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos a los que haya tenido acceso con motivo de la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de gas guardarán secreto profesional sobre los datos personales y todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A la finalización del contrato de suministro los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre de la Diputación Foral de Álava, y resto de entes adheridos al Acuerdo Marco. La empresa adjudicataria presentará un certificado emitido por la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

8.- EMISIÓN DE INFORMES

El adjudicatario dispondrá de un servicio informático gratuito en internet para acceder a los datos generados durante la vigencia del contrato, con toda la información técnica relevante, de consumo y de facturación. Este servicio podrá sustituirse por la remisión mensual en formato de hoja de cálculo de informes con la información reseñada.

La empresa adjudicataria remitirá a cada entidad contratante, mensualmente y en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato de hoja de cálculo, donde se recojan todos los contratos y donde se indiquen, como mínimo, los siguientes datos:

- Ente público contratante, dirección y CIF.

- CUPS, dirección de suministro, y número del contrato.
- Fecha de emisión de factura.
- Periodo facturado y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo de gas facturado para dicho periodo, en m3 y kWh.
- Poder Calorífico Superior (P.C.S), en Kcal/m3.
- Tarifa de acceso aplicada.
- Capacidad máxima diaria contratada, en kWh.
- Termino fijo mensual y precio aplicado
- Energía facturada y precio aplicado
- Impuesto sobre gas natural.
- Alquiler de equipos de medida para el caso de que dicho equipo no sea propiedad del Ente Contratante.
- IVA aplicado.
- Importe total.

Hasta que todos los puntos de acceso hayan cambiado de comercializadora, la empresa adjudicataria remitirá un informe mensual del estado de las peticiones de acceso a red a cada órgano contratante.

De igual modo, durante la ejecución del contrato la adjudicataria remitirá un informe mensual sobre las incidencias que se produzcan: altas y bajas en los puntos de suministro, reclamaciones a la distribuidora, incidencias en las lecturas, etc.

Además, la entidad adjudicataria remitirá semestralmente para cada suministro un informe que contenga los siguientes datos:

- Información de la evolución mensual de consumos de cada punto de suministro de forma gráfica que permita a la entidad contratante identificar posibles patrones de consumo anómalos.
- Comparación de los consumos mensuales con el año anterior, relacionados con las medias mensuales de temperatura y ahorro conseguido.

Este informe se deberá realizar en formato compatible con el sistema de información utilizado por la entidad contratante (Word, Excel...). El archivo podrá complementarse con otros u otros en formato PDF, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema telemático que permita acceder y descargar el histórico de facturas generadas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Diputación Foral de Álava, a solicitud de ésta y con la autorización de las entidades adheridas al presente Acuerdo Marco, los datos de facturación (€), tarifas, consumos (kWh), etc…de cada punto de suministro, con el objetivo de poder utilizar dichos datos para la siguiente licitación, a modo de referencia.

ANEXO I. RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y ESTIMACIÓN DE CONSUMOS

PUNTOS DE SUMINISTRO CANALIZADO DE GAS

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
DFA	ES0212000000298848MM	Miguel de Unamuno 1	Vitoria	3.4	350.000
DFA	ES0212000000328559DT	Plaza de la Provincia 9	Vitoria	3.4	314.906
DFA	ES0212000000326188CK	Barrio de Arriba 10, A	Vitoria	3.2	6.681
DFA	ES0212000000340857ZQ	Samaniego 14	Vitoria	3.4	766.420
DFA	ES0212000000128519MZ	Alberca Vieja 2	Vitoria	3.4	345.420
DFA	ES0212000000309027XH	Paseo Fray Francisco 4	Vitoria	3.4	374.110
DFA	ES0212000000320051FW	Cuchillería 54	Vitoria	3.4	317.561
DFA	ES0212000000345331WM	Siervas de Jesús 3 2º i	Vitoria	3.2	28.139
DFA	ES0212000000302720NJ	Vitorialanda 3	Vitoria	3.4	803.825
DFA	ES0212000000449651YC	Intuxi 48	Araia-Asparrena	3.2	19.364
DFA	ES0212000000327356WQ	Plaza de la Provincia 1	Vitoria	3.4	145.584
DFA	ES0212000000310102BN	Paseo de la Florida 9	Vitoria	3.4	509.652
DFA	ES0212000000298260WS	San Miguel de Atxa	Vitoria	3.3	109.032
TOTAL KW					**4.090.693**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
IFBS	ES0212000000307909PG	VOLUNTARIA ENTREG	Vitoria-Gasteiz	3.1	7.076
IFBS	ES0212000000347755SZ	BASOA 9 1º IDA.	Vitoria-Gasteiz	3.2	36.002
IFBS	ES0212000000330307QT	PEDRO DE ASÚA 75 1º	Vitoria-Gasteiz	3.2	41.455
IFBS	ES0212000000304131GK	CASTILLO DE PORTILL	Vitoria-Gasteiz	3.2	33.051
IFBS	ES0212000000307905PT	VOLUNTARIA ENTREG	Vitoria-Gasteiz	3.2	14.201
IFBS	ES0212000000332575EZ	MARTÍN SUSAETA 6	Vitoria-Gasteiz	3.3	154.498
IFBS	ES0212000000341291XJ	PORTAL DE CASTILLA	Vitoria-Gasteiz	3.3	70.200
IFBS	ES0212000000449619MB	LANDABERDE 3 BAJO	Vitoria-Gasteiz	3.3	68.712
IFBS	ES0212000000331497KV	PINTOR MAURO ORTI	Vitoria-Gasteiz	3.3	78.778
IFBS	ES0212000000295897ZK	SERAFÍN DE AJURIA S/	Vitoria-Gasteiz	3.4	1.090.132
IFBS	ES0229120010506652KV	ORIO 4 BAJO	Vitoria-Gasteiz	3.4	378.307
IFBS	ES0212000000308216KN	MÉXICO 11	Vitoria-Gasteiz	3.4	1.964.763
IFBS	ES0210000000054067TX	INTXAURDIO 3 BAJO	Amurrio	3.4	326.341
IFBS	ES0212000000294929HL	LAPURDI 7	Salvatiera-Agurain	3.4	445.258
IFBS	ES0210000000240056JK	AVDA. ZUMALACARRI	Laudio-Llodio	3.4	457.610
IFBS	ES0229100010767841FD	AVDA. GUERNICA 2	Oion-Oyón	3.4	425.551
IFBS	ES0212000000348072YD	ALTO DE ARMENTIA S	Vitoria-Gasteiz	3.4	1.663.615
IFBS	ES0212000000347338CB	TXALAPARTA S/N	Vitoria-Gasteiz	3.4	80.797
IFBS	ES0212000000348075YN	CASTILLO DE QUEJAN	Vitoria-Gasteiz	3.4	106.144
IFBS	ES0212000000319165ZJ	PUERTO RICO 8 BAJO	Vitoria-Gasteiz	3.4	119.822
IFBS	ES0212000000328306KT	JOSE MARÍA DÍAZ DE I	Vitoria-Gasteiz	3.4	160.154
IFBS	ES0229120010803523AG	ITURRIZABALA 50	Vitoria-Gasteiz	3.4	995.117
IFBS	ES0212000000341143GA	ESCULTOR ISAAC DIEZ	Vitoria-Gasteiz	3.4	173.630
IFBS	ES0212000000053659QL	VOLUNTARIA ENTREG	Vitoria-Gasteiz	3.1	4.769
IFBS	ES0212000000315970JS	ORI 20 2 A	Vitoria-Gasteiz	3.2	9.150
IFBS	ES0212000000317925YS	CALLE RONCESVALLES	Vitoria-Gasteiz	3.2	1.589
IFBS	ES0212000000325530SF	JUNTAS GENERALES, 6	Vitoria-Gasteiz	3.4	144.253
IFBS	ES0212000004001060QE	CALLE BRASIL 0	Vitoria-Gasteiz	3.2	42.875
IFBS	ES0212000004000950NG	DONOSTIA 49 5º A	Vitoria-Gasteiz	3.1	14.000
IFBS	ES 0212000004001732TG	HONDARRIBIA 36-1ºC	Vitoria-Gasteiz	3.1	14.000
IFBS	ES0211200000235814RZ	LANDABERDE 41 2ºD	Vitoria-Gasteiz	3.1	14.000
IFBS	ES0212000000307825GN	XABIER 17	Vitoria-Gasteiz	3.2	16.147
TOTAL KW					**9.151.997**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
INDESA	ES0212000000311669XS	Mondragón 50 Bajo	Vitoria	3.4	683.902
INDESA	ES0229120010788757MG	Lermandabide 1	Vitoria	2.2	4.556.558
INDESA	ES0210000000 5001045JX	Lateorro s/n Bajo	Llodio	3.4	260.181
TOTAL KW					**5.500.641**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
JUNTAS GENERALES	ES021000000316353FF	Prado 34	Vitoria	3.4	110.290
TOTAL KW					**110.290**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
BOMBEROS FORALES	ES0229100010747799XT	Fueros 35 bajo	Salvatierra	3.3	74.735,000
TOTAL KW					**74.735**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
F. Catedral Sta. María	ES0229120010784145BS	Cuchillería 87-89-91	Vitoria-Gasteiz	3.4	121.679
TOTAL KW					**121.679**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000047255AY	FRONTON S/N B	AMURRIO	3.2	11.655
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000061969ET	INTXAURDIO 1 BJ	AMURRIO	3.3	42.265
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000063257DT	ETXEGOIEN 17 1	AMURRIO	3.2	36.488
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000126713FE	ALDAI 5 BJ	AMURRIO	3.2	15.107
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000143175XQ	LANDABURU 15 B	AMURRIO	3.1	1.145
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000174129EN	ETXEGOIEN 15 BJ	AMURRIO	3.2	27.963
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000199919QL	LANDABURU 11 BJ	AMURRIO	3.2	14.540
AYTO. DE AMURRIO	ES0210000000230081VM	ABIAGA S/N B A	AMURRIO	3.2	7.959
AYTO. DE AMURRIO	ES0229100000462674LS	LANDAKO 8 BAJO	AMURRIO	3.3	51.203
AYTO. DE AMURRIO	ES0229100000462691CD	ALDAI 1 BAJO	AMURRIO	3.2	35.823
AYTO. DE AMURRIO	ES0229100010504323GW	LUCAS REY 15 COLEGI	AMURRIO	3.4	194.370
AYTO. DE AMURRIO	ES0229100010949587CD	PLAZA JUAN DE URRU	AMURRIO	3.2	10.998
TOTAL KW					**449.516**

ENTIDAD	CUPS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TARIFA	TOTAL KW AÑO
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000004004346KL	Calle Carmen, 10	LEGUTIO	3.4	123.954
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000000432433VY	Plaza Elixoste, 2	LEGUTIO	3.2	11.472
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000000320807QE	Plaza Ortiz de Zarate,	LEGUTIO	3.3	51.115
AYTO. DE LEGUTIO	ES2120000000299965FH	Avda Santa Engracia, 4	LEGUTIO	3.4	160.260
AYTO. DE LEGUTIO	ES2120000000349089GZ	Polideportivo	LEGUTIO	3.4	136.990
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000000329752ZC	Plaza La Unión,	LEGUTIO	3.4	97.313
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000004006301ZL	Avda Santa Engracia, 4	LEGUTIO	3.2	6.577
AYTO. DE LEGUTIO	ES0212000000335832AM	Calle Beheko, 4	LEGUTIO	3.2	13.078
TOTAL KW					**600.759**

La presente relación de puntos de suministro, así como los consumos efectuados en cada uno de ellos, podrán alterarse en función de las necesidades específicas de los organismos adheridos a lo largo de la vigencia del contrato.

Las posibles variaciones no supondrán modificación en los precios del kWh en que se adjudique el contrato.